

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

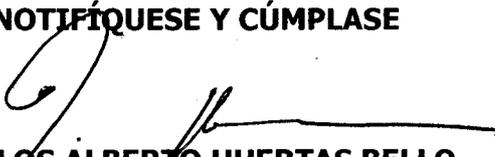
REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: JORGE TARAZONA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – SANDRA
MILENA ZAMUDIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00402 00

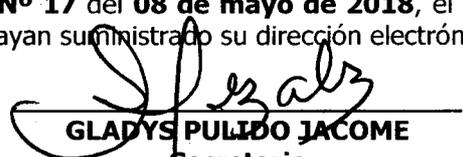
En atención a que el actor popular no ha dado cumplimiento al requerimiento de que trata el artículo sexto del auto admisorio de la demanda (folio 115), referente a que informe a los miembros de la comunidad sobre la admisión de la presente acción a través de un diario de amplia circulación ó emisora local, este Despacho haciendo uso de la facultad oficiosa prevista en el artículo 5º de la Ley 472 de 1998, procederá a dar aplicación a lo dispuesto en la circular CSJMEC17-38 del 7 de julio de 2017¹.

En consecuencia, se fija como fecha de publicación del auto admisorio de la demanda, el día **01 de junio de 2018**, lo cual se podrá verificar en el link www.ramajudicial.gov.co, ingresando de la siguiente manera: Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccionales – Meta - Corporación – Avisos a las Comunidades - 2018.

Por Secretaría ofíciase al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informándole la fecha de la publicación, las partes procesales y adjuntándole copia del auto admisorio de la demanda, para que proceda a realizar la aludida publicación y emitir las certificaciones a que haya lugar, a fin de que estas reposen dentro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 17 del 08 de mayo de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
